



RADICACIÓN: 080013103015-2022-00269-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra del señor JAIME DARIO MEJIA MARTINEZ, informándole que la policía nacional inmovilizó el vehículo de placa QHJ239 y lo dejó a nuestra disposición.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que se ha inmovilizado y puesto a nuestra disposición el vehículo de placas QHJ239, se procederá a ordenar su secuestro, y, con base a ello, se

RESUELVE

1. Decretar el secuestro del vehículo de placas QHJ239 de propiedad del demandado JAIME DARIO MEJIA MARTINEZ, el cual ha sido dejado a nuestra disposición en el establecimiento de comercio denominado Servicios Integrados Automotriz.
2. Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía Municipal de Barranquilla quien podrá reemplazar al secuestre designado, en caso de que no comparezca a la misma y fijar los honorarios provisionales conforme a la tabla que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Designase como secuestre al Dr. RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES a quien deberá notificársele su designación en el correo raulgarces70@hotmail.com.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, anexándose copia de esta providencia y de los documentos que dan cuenta de la inmovilización. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ef6eac3d99b9bfc592a6de00e6b37981f3f950804b975475b604766c34ca5**

Documento generado en 21/02/2023 01:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>